

CEDULA DE NOTIFICACIÓN CON ACTA DE EMPLAZAMIENTO



SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO

EXPEDIENTE 3047/2018/41161/IND
ACTOR Juan Manuel Sanchez
DEMANDADO (Indicar la dirección)
Tirado en la calle 100
Calle 100

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 10:00 Díe 2 horas con 15 minutos del día 01 de febrero del año 2013 (dos mil trece), el (la) suscrito(a) LICENCIADA LAURA MARGARITA BALANDRAN NEGRETE, Actuario(a) adscrito(a) a la JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, me constituyó en su representante legal en la dirección de 239 tercera 100 centro, Barrio de San Vicente, Irapuato, Guanajuato.

domicilio señalado en autos del expediente al rubro indicado y, cerciorado(a) legalmente de ser el domicilio correcto de la PARTE DEMANDADA, así como por los medios de convicción que se asientan en el acta con fecha del día hábil anterior a esta, mismos que se dan por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran, y también por así manifestármelo quien me atiende en este domicilio

Y quien dice que se llama
joven del sexo masculino con nombre de
de edad 20-35 años tiene una C.I.A.
por lo que previa identificación de mi parte, por su conducto requiero de nueva cuenta la presencia de la parte demandada

Fundación los emprenedore (rap y consejo de
Asistencia al microemprendedor sapeo srl)

Manifestándome que

Sigui su pero no este el procedimiento, si
ustedes dejaron pero no te fui

no obstante el citatorio que le fue dejado por el(sus) suscrito(s) para que me esperara en este

domicilio, este día y a esta hora, por lo que de conformidad con el apercibimiento que le fue formulado, procedo a notificarle y emplazarle a juicio por conducto de la persona con quien entiendo la diligencia, corriéndole traslado con una copia autorizada del acuerdo dictado(a) por la Junta el día 24 de enero del mes de noviembre del año 2013 dos mil trece, corriéndole traslado asimismo con

y copia cotejada del escrito de demanda, se deja COPIA AL CARBON de Cédula de Notificación y anexos a la misma instaurada en su contra, citándole a una AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, prevista por el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo que tendrá verificativo el próximo DÍA 21 de enero DEL MES DE Enero DEL AÑO 2014 dos mil quince horas a LAS 13:00 P.M. HORAS CON 00 MINUTOS, apercibiendo a la PARTE DEMANDADA que en caso de no comparecer a la audiencia que se le cita en la oportunidad señalada se le tendrá por INCONFORME CON TODO ARREGLO CONCILIATORIO, POR CONTESTANDO LA DEMANDA EN SENTIDO AFIRMATIVO SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, requiriéndole asimismo desde este momento para que señale domicilio en la ciudad de ubicación del Tribunal para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le serán notificadas por conducto de los ESTRADOS de este Tribunal en los términos que dispone el 739 setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, quedando la PARTE DEMANDADA emplazada, notificada, citada y apercibida por conducto de quien me atiende, quien recibe de conformidad las copias mencionadas y de la demanda que le son entregadas, todo lo anterior de conformidad con lo que dispone la fracción IV cuarta del artículo 743 setecientos cuarenta y tres, 873 ochocientos setenta y tres y 751 setecientos cincuenta y uno y los demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta para debida constancia, firmando quienes intervinieron, quisieron y supieron hacerlo. DOY FE.

LICENCIADA LAURA MARGARITA BALANDRAN NEGRETE
ACTUARIA



*ley
27/12/2018*

Irapuato, Guanajuato, a 03 tres de diciembre del 2018 dos mil dieciocho-----

V I S T O.- Los autos del expediente laboral número 2949/2018/L1/CF/IND, promovido por Francisco Javier Torres Martínez en contra de Consejo de Asistencia al Microemprendedor SA de CV SFP, Te creemos SA de CV SPF y Fundación Los Emprendedores IAP y de manera particular el escrito recibido en fecha 29 veintinueve de noviembre del 2018 dos mil dieciocho suscrito por el apoderado legal de la parte actora. La Junta acuerda:

Primero: Se tiene por recibido en fecha 29 veintinueve de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, escrito signado por el apoderado legal de la parte actora, se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales; en vista de que cumple con el requerimiento realizado en auto de radicación a la demanda y proporciona domicilio para emplazamiento de codemandas, se le tiene en tal sentido y se comisiona al actuario adscrito a esta Junta para que notifique cite y emplace a la demandada en términos que se señalaran, se procede a señalar **fecha y hora** para que tenga verificativo la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones programada para celebrarse el **23 veintitrés de enero del 2019 dos mil diecinueve a las 12:00 doce horas cero minutos**; debiendo emplazar con al menos 10 diez de anticipación a la celebración de la audiencia de referencia y correr traslado con **copia cotejada de la demanda inicial, auto de radicación a la misma y del presente acuerdo a la demandada**: -----

Demandada	Domicilio para efecto de emplazamiento de la demandada
1. Consejo de Asistencia al Microemprendedor SA de CV SFP	Boulevard Díaz Ordaz #338, letra A, colonia Barrio de San Vicente, CP 36588, Irapuato, Gto
2. Te creemos SA de CV SPF	
3. Fundación Los Emprendedores IAP	Revolución #197, centro, Irapuato, Gto.

Segundo.- Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 879 de la Ley Federal del Trabajo, se hace de su conocimiento de las partes que continúan vigentes los apercibimientos decretados en auto de radicación a la demanda para el caso de incomparecencia, es decir, se le tendrá por inconforme con todo arreglo conciliatorio, por contestando la demanda en sentido afirmativo salvo prueba en contrario, así mismo le requiera para que señale domicilio en esta ciudad de Irapuato, Guanajuato para oír y recibir notificaciones; apercibiéndole que para el caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de los estrados de este Tribunal las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal. Se hace del conocimiento de la demandada que el domicilio de la Junta de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato es el ubicado en **Avenida Luis Donaldo Colosio #1477, colonia Independencia (centro Comercial Don Bosco), Irapuato, Gto.**

Tercero: Se ordena notificar del presente a la parte **actora** en Cebú 2821, colonia La Ganadera, Irapuato, Gto., o por conducto de su apoderado legal Juan Felipe López Acosta. -----

Así lo acordaron y firmaron los Miembros integrantes del pleno de este tribunal bajo la presidencia del Lic. José Miguel Fuentes Serrato, que en forma legal actúa con secretaria Juana Patricia Ramos García que da fe. -----

*José Miguel Fuentes Serrato
Presidente*

*Juana Patricia Ramos García
Secretaría General*



IRAPUATO, GTO.



DIRECCIÓN GENERAL
DEL TRABAJO

IRAPUATO, GTO.

Car
07/12/2018

JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

Irapuato, Guanajuato, a 08 ocho de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.

VISTO.- El escrito presentado por **FRANCISCO JAVIER TORRES MARTÍNEZ**, mediante el cual demanda a **CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR SA DE CV SFP.**, con domicilio para ser emplazado el ubicado en **BULEVARD DÍAZ ORDAZ BARRIO DE SAN VICENTE DE IRAPUATO GTO.**, así mismo demanda a **TE CREEMOS SA DE CV SFP.**, y a **FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES IAP**, con domicilio para ser emplazados el ubicado en **REVOLUCIÓN 197, CENTRO IRAPUATO GTO.**, Sobre el pago de las prestaciones que reclama en el escrito de cuenta. **LA JUNTA ACUERDA.**

P R I M E R O.- Se tiene la demanda de cuenta por recibida y radicada, debiéndose tramitar bajo el Número **2949/2018/L1/CF/IND** mediante el cual ha quedado registrada.

S E G U N D O.- Se le requiere a la parte actora para que:

- a) Proporcione “**EL NUMERO**” del domicilio señalado en la demanda respecto a la codemandada “**CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR SA DE CV SFP**” ya que como se desprende del escrito inicial de demanda, la parte actora omitió el señalarlo, por lo que no es posible emplazar al mismo.

Concediendo para tal efecto término de 03 días hábiles. Lo anterior con fundamento en los artículos 685 seiscientos ochenta y cinco y 687 seiscientos ochenta y siete en relación con los numerales 733 setecientos treinta y tres y 735 setecientos treinta y cinco todos de la ley de la materia. Con el apercibimiento a la parte actora que de no dar cumplimiento a los requerimientos señalados con antelación, no se señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista por el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la ley federal del trabajo en vigor, así como también comenzara a correr el término de **CADUCIDAD** previsto por el artículo 773 setecientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

ACTUACIONES

T E R C E R O.- Por lo que respecta al **LIC. JUAN FELIPE LÓPEZ ACOSTA** con cédula profesional número 7326395 registrada ante este tribunal bajo el número 459 respectivamente, se reconoce la personería con la que se ostenta, lo anterior con fundamento en el artículo 692 fracción II de la Ley Federal del Trabajo. Se le tiene a la parte actora por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CALLE CEBÚ 2821, COLONIA LA GANADERA, DE LA CIUDAD DE IRAPUATO GTO.**, Lo anterior con fundamento en el artículo 739 setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo.

NOTIFÍQUESE A LA PARTE ACTORA EN: CALLE CEBÚ 2821, COLONIA LA GANADERA, DE LA CIUDAD DE IRAPUATO GTO., Y CÚMPLASE.

2949/2016 CF

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DE Irapuato, GUANAJUATO.

C. FRANCISCO JAVIER TORRES MARTINEZ, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR MI PROPIO DERECHO Y SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EL UBICADO EN LA CALLE CEBU 2821, COLONIA LA GANADERA, DE LA CIUDAD DE Irapuato GTO. Y OTORGANDO DESDE ESTE MOMENTO PODER AMPLIO Y CUMPLIDO A LOS LIC. JUAN FELIPE LOPEZ ACOSTA ASÍ MISMO AUTORIZANDO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, IMPONERSE A LOS AUTOS, SOLICITAR COPIAS SIMPLES, ANTE USTED, CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO PARA EL SÓLO EFECTO DE EXPONER:

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO, COMPAREZCO PARA ENTABLAR FORMAL DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA LABORAL Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL, ~~GAME TE CREEMOS~~ SE HACE REFERENCIA QUE TIENEN SUS DOMICILIOS EN:

~~Consejo de asistencia al microemprendedor SA de CV SFP., Te creemos SA de CV SFP i Fundación los emprendedores TAP~~
~~La primera condomicilio en Boulevard Diaz Ordaz Barrio San Vicente de Irapuato gto La segunda en Revolución 197, Centro Irapuato gto~~
TODA VEZ QUE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARON POR LA HOY ACTORA, LO FUERON EN EL INTERIOR DE LAS DEMANDADAS, EN SU CARÁCTER DE PATRON Y/O PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE FUENTE DE TRABAJO DEDICADA AL OTORGAMIENTO Y COBRO DE CREDITOS Y DE QUIEN RECLAMO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

PRESTACIONES.

A).- EL PAGO DE NOVENTA DÍAS DE SALARIO POR CONCEPTO DE LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL A LA QUE TENGO DERECHO COMO LO ESTABLECE CATEGÓRICA E IMPERATIVAMENTE, EL ORDENAMIENTO LEGAL SUPREMO EN SU ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL EN SU FRACCIÓN XXII, A RAZÓN DE 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EN VIRTUD DEL DESPIDO INJUSTIFICADO DEL CUAL FUI OBJETO.

B).- EL PAGO DE LOS SALARIOS CAÍDOS QUE SE OCASIONEN DESDE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL DESPIDO INJUSTIFICADO, DEL QUE FUI OBJETO, HASTA AQUELLA FECHA EN QUE LOS DEMANDADOS DEN CUMPLIMIENTO TOTAL AL LAUDO QUE ESTE TRIBUNAL DICTE, EN EL PRESENTE CONFLICTO. ES DECIR POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE LITIGIO.

C).- EL PAGO DE LAS VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL A QUE TENGO DERECHO COMO EX TRABAJADOR(A) DE DICHA FUENTE DE TRABAJO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 78 Y 80 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y QUE NUNCA ME HAN SIDO PAGADOS POR LOS DEMANDADOS. POR TODO EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN LABORAL.

D).- EL PAGO CORRESPONDIENTE AL AGUINALDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY LABORAL Y A QUE TENGO DERECHO, POR EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN DE TRABAJO Y QUE NO HA SIDO CUBIERTO POR EL DEMANDADO, Y POR CONSIGUIENTE SE ME ADEUDA. POR TODO EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN LABORAL.

E).- EL PAGO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DÍAS DE DESCANSO LEGALES Y OBLIGATORIOS ENUNCIADOS POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIENDO QUE LOS DÍAS DE

DESCANSO OBLIGATORIO, Y QUE FUERON LABORADOS Y NO PAGADOS EN UN CADA AÑO DE SERVICIOS FUERON 01 DE ENERO, 05 DE FEBRERO, 21 DE MARZO, 01 DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 20 DE NOVIEMBRE, 25 DE DICIEMBRE. POR TODO EL TIEMPO QUE DURO LA RELACIÓN LABORAL.

F).- EL PAGO DE REPARTO DE UTILIDADES QUE ME ADEUDA LA DEMANDADA, A LA CUAL TENGO DERECHO DURANTE EL TIEMPO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO; SIENDO QUE ESTE ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL QUE TENGO COMO TRABAJADOR EN PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS QUE OBTUVO LA EMPRESA DEMANDADA EN EL AÑO ANTERIOR Y TODOS LOS DEMÁS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 123 APARTADO A, FRACCIÓN IX, QUE SE REFIERE A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE ESTA PRESTACIÓN COMO UN DERECHO A LOS TRABAJADORES. DE 10.000.00 ANUALES.

ES POR ELLO QUE DESDE ESTOS MOMENTOS SOLICITO SE GIRE ATENTO OFICIO A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, A EFECTO DE QUE REALICE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO NECESARIA PARA DETERMINAR EL REPARTO DE UTILIDADES QUE LE CORRESPONDAN A TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES Y EN ESPECIAL AL SUSCRITO COMO TRABAJADOR DE LA DEMANDADA, CANTIDADES REALES A QUE TIENE DERECHO CADA TRABAJADOR BAJO EL CONCEPTO DE REPARTO DE UTILIDADES; SIENDO COMPETENTE ESTE TRIBUNAL LABORAL PARA SOLICITAR EL INFORME REFERIDO, A EFECTO DE QUE SE LOGREN LOS OBJETIVOS QUE PREVALEcen EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN ATENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 125 Y 526 DE LA LEY DE LA MATERIA. POR TODO EL TIEMPO QUE DURO LA RELACIÓN LABORAL.

G).- EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS APORTACIONES QUE LA DEMANDADA DEBIÓ ENTERAR AL INFONAVIT, Y QUE OMITIÓ HACERLO EN BASE A LOS HECHOS QUE SE NARRAN EN LA PRESENTE DEMANDA, ASÍ COMO LAS APORTACIONES QUE DEBIÓ HACER AL AFORO Y QUE TAMBIÉN OMITIÓ REALIZARLAS. RAZÓN POR LA CUAL EN ESTE JUICIO, RECLAMO A LOS DEMANDADOS LA ENTREGA MATERIAL DE LAS CONSTANCIAS, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS APORTACIONES ANTES MENCIONADAS. POR TODO EL TIEMPO QUE DURO LA RELACIÓN LABORAL.

H).- EL PAGO DE SERVICIOS PRESTADOS EN JORNADA EXTRAORDINARIA Y QUE ME ADEUDAN LOS DEMANDADOS YA QUE DICHO TIEMPO A PESAR DE HABERLO LABORADO, JAMÁS SE ME PAGO CANTIDAD ALGUNA.

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE, POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO CONTRATADO, MI JORNADA INICIABA DE LA SIGUIENTE FORMA: DE LUNES A SÁBADO DE LAS 08:30 HRS. A 20:30 HRS. TOMANDO UNA HORA PARA TOMAR MIS ALIMENTOS DENTRO DE LA FUENTE DE TRABAJO AHORA DEMANDADA, DE LAS 13:00 HRS. A LAS 14:00 HRS, DE LUNES A SÁBADO DE CADA SEMANA, DE DONDE SE DESPREnde QUE EL AHORA DEMANDADO ME ADEUDA 3.5 HORAS EXTRAS DE LUNES A SÁBADO, POR TODO EL TIEMPO QUE DURO LA RELACIÓN LABORAL, YA QUE MI JORNADA ORDINARIA COMENZABA DE LAS 08:30 HRS. PARA CONCLUIRLAS A LAS 17:30 HRS. Y MI JORNADA EXTRAORDINARIA COMENZABA A PARTIR DE LAS 17:31 HRS. PARA CONCLUIRLAS A LAS 20:30 HRS. Y QUE POR LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA, ME TENÍA QUE QUEDAR MÁS TIEMPO A CONCLUIR MI TRABAJO, Y DICHO TIEMPO JAMÁS ME FUE PAGADO POR LO QUE AHORA RECLAMO DICHA PRESTACIÓN, ESTO POR TODO EL TIEMPO QUE DURO LA RELACIÓN LABORAL, POR LO QUE ENTONCES RECLAMO EL PAGO DE 2 HORAS EXTRAS DIARIAS, A RAZON DEL 200 Y 300 % ADICIONAL AL VALOR DE EL PAGO DE UNA HORA NORMAL, TIEMPO EXTRA QUE ME ADEUDAN LOS DEMANDADOS YA QUE DICHO TIEMPO A PESAR DE HABERLO LABORADO JAMÁS SE ME PAGO CANTIDAD ALGUNA POR DICHO CONCEPTO.

I) EL PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD CON BASE EN EL ARTÍCULO 162 DEL CODIGO DE LA MATERIA. A RAZÓN DE 500.00 PESOS DIARIOS YA ES COSTUMBRE DE LA EMPRESA LIQUIDARNOS CON EL SALARIO REAL.

J).- LA EXPEDICIÓN A MI FAVOR DE UNA CARTA DE RECOMENDACIÓN Y CONSTANCIA DE TRABAJO, DURANTE EL PERÍODO DE LA RELACIÓN LABORAL, TIEMPO EN QUE ESTUVE BAJO LA SUBORDINACIÓN DE LA DEMANDADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

K) EL FONDO DE AHORRO POR LA CANTIDAD DE 6,000.00 PESOS ANUALES, ELLA POR CADA MES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA DEMANDADA, EN VIRTUD DE QUE LA DEMANDADA ME RETENIA LA CANTIDAD MENSUAL DE 500.00 DE MI SALARIO, Y ELLA APORTABA OTROS 500.00 PESOS DE FORMA MENSUAL, MISMOS QUE SERIAN ENTREGADOS JUNTOS EN EL MOMENTO EN QUE SE ME DESPIDIERA.

L) LA CANTIDAD DE 6,000.00 PESOS, POR CONCEPTO DE COMISIONES CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES LABORADO.

M) EL PAGO DE SALARIOS DEVENGADOS Y NO PAGADOS A RAZON DE 500.00 PESOS DIARIOS, CORRESPONDIENTES AL 24 DE AGOSTO DEL 2018 AL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, YA QUE A PESAR DE HABERLOS LABORADO JAMAS ME FUERON PAGADOS.

N) EL PAGO DE CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN A QUE TENGA YO DERECHO Y A LA QUE EN FORMA PARTICULAR Y DIRECTA NO ME HAYA REFERIDO Y QUE LA MISMA SE DESPREnda DE LOS SIGUIENTES:

HECHOS.

PRIMERO: FUI CONTRATADA VERBALMENTE POR LAS DEMANDADAS CITADAS A SUPRALINEAS, POR CONDUCTO DEL LOS C.C. JUAN MANUEL AMAYA GUTIRREZ (JEFE), JOSUE LARIOS AHUMADA (GERENTE DE ZONA), JESUS ORACIO PAREDES, XOCITL GUILLERMINA MERLIN RAMIREZ (SUBGERENTE), DEISY GIOVANA GARCIA FLORES (Jefa DE RECURSOS HUMANOS) QUIENES CUENTAN CON FACULTADES DE DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y MANDO PARA LA DEMANDADA Y LA FUENTE DE TRABAJO DEMANDADA, Y SON QUIENES POR ORDEN DE LAS MORALES ME DABAN ORDENES. ELLOS ME MANIFESTARON QUE ME CONTRATARIAN COMO EJECUTIVO FINANCIERO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LAS DEMANDADAS, Y DENTRO DE MIS FUNCIONES CUMPLIA LAS SIGUIENTES ATENDER SOCIOS, TRAMITAR CREDITOS, PAGAR CREDITOS, RETIRO DE SOCIOS, PROMOCION, ANALISIS E INVESTIGACION DE CREDITO, HABIENDO SIDO CONTRATADO EL 08 DE MARZO DEL 2018 POR LOS ANTES CITADOS, SEÑALÁNDOME Y ASIGNÁNDOME E IMPONIENDOME CONDICIONES LABORALES POR ORDEN DE LOS DEMANDADOS POR CONDUCTO DE LOS C.C. JUAN MANUEL AMAYA GUTIRREZ (JEFE), JOSUE LARIOS AHUMADA (GERENTE DE ZONA), JESUS ORACIO PAREDES, XOCITL GUILLERMINA MERLIN RAMIREZ (SUBGERENTE), DEISY GIOVANA GARCIA FLORES (Jefa DE RECURSOS HUMANOS) ELLOS ME SEÑALARON Y PRECISARON POR ORDEN DE LA DEMANDADA QUE EL SALARIO DIARIO QUE PERCIBIRÍA HASTA EL MOMENTO DEL DESPIDO DEL QUE FUI OBJETO CUBRIRÍA UN MONTO DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DIARIOS, QUE SE CONFORMAN POR PRESTACIONES COMO BONO, VALES DE DESPESA, BONO DE GASOLINA, FONDO DE AHORRO, PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, YA QUE SON PERIÓDICAS Y SIEMPRE SE GENERABAN, ESTO AL MOMENTO DE MI DESPIDO, HE DE SEÑALAR QUE LOS AHORA DEMANDADOS POR MEDIO DE LOS C.C. JUAN MANUEL AMAYA GUTIRREZ (JEFE), JOSUE LARIOS AHUMADA (GERENTE DE ZONA), JESUS ORACIO PAREDES, XOCITL GUILLERMINA MERLIN RAMIREZ (SUBGERENTE), DEISY GIOVANA GARCIA FLORES (Jefa DE RECURSOS

HUMANOS) QUIENES CUENTAN CON FACULTADES DE DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y MANDO PARA LAS DEMANDADAS, ELLOS ME OBLIGABAN A FIRMAR DOBLE NOMINA Y MENCIONO QUE LAS DEMANDADAS PARA EL EFECTO DE EVADIR RESPONSABILIDADES FISCALES MANEJABAN DOBLE NOMINA, ES DECIR UNA INFERIOR A LA QUE REALMENTE GANABA, Y OTRA NOMINA CON LA QUE SE ME PAGABA EL RESTO, QUE ES EL SALARIO QUE MANIFIESTO A SUPRA LÍNEAS, ADEMÁS, DE QUE LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE LOS C.C. JUAN MANUEL AMAYA GUTIRREZ (JEFE), JOSUE LARIOS AHUMADA (GERENTE DE ZONA), JESUS ORACIO PAREDES, XOCITL GUILLERMINA MERLIN RAMIREZ (SUBGERENTE), DEISY GIOVANA GARCIA FLORES (JEFA DE RECURSOS HUMANOS) QUIENES CUENTAN CON FACULTADES DE DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y MANDO PARA LAS DEMANDADAS, Y POR TANTO EL PRESENTE HECHO QUE SE LES IMPUTA ES PROPIO, TODOS ELLOS ME OBLIGARON A FIRMAR HOJAS EN BLANCO ARGUMENTÁNDOME QUE ROTULARÍAN UNA RENUNCIA SI DEMANDABA CON ESAS HOJAS, SE INSISTE QUE LOS C.C. GUSTAVO BAUTISTA PATIÑO (GERENTE), MIGUEL MUÑIZ (ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS), ERICK MELENDEZ (GERENTE GENERAL) VERONICA MOLINA (JEFA) ME OBLIGARON A FIRMAR Y ESTAMPAR, MI HUELLA DIGITAL Y FIRMA EN TRES HOJAS EN BLANCO, Y EN OTRAS 3 HOJAS EN BLANCO SOLO MI FIRMA, ADEMÁS DE UN PAGARE EN BLANCO, ESTO CON LA FINALIDAD DE LLENARLAS CON POSTERIORIDAD CON OTROS DATOS. Y DE LAS CUALES SOLICITO DESDE ESTOS MOMENTO SU NULIDAD.

SEGUNDO: EL HORARIO QUE SE ME ASIGNÓ AL MOMENTO DE MI CONTRATACIÓN TANTO DE JORNADA ORDINARIA COMO EXTRAORDINARIA ME LO SEÑALARON Y PRECISARON POR ORDEN DE LAS DEMANDADAS LOS C.C. JUAN MANUEL AMAYA GUTIRREZ (JEFE), JOSUE LARIOS AHUMADA (GERENTE DE ZONA), JESUS ORACIO PAREDES, XOCITL GUILLERMINA MERLIN RAMIREZ (SUBGERENTE), DEISY GIOVANA GARCIA FLORES (JEFA DE RECURSOS HUMANOS) ME PRECISARON Y SEÑALARON QUE SERÍA DIURNO, DE LUNES A SÁBADO DE LAS 08:30 HRS. A 20:30 HRS. TOMANDO UNA HORA PARA TOMAR MIS ALIMENTOS DENTRO DE LA FUENTE DE TRABAJO AHORA DEMANDADA, DE LAS 13:00 HRS. A LAS 14:00 HRS, DE LUNES A SÁBADO DE CADA SEMANA, DE DONDE SE DESPRENDE QUE EL AHORA DEMANDADO ME ADEUDA 3.5 HORAS EXTRAS DE LUNES A SÁBADO, POR TODO EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN LABORAL, YA QUE MI JORNADA ORDINARIA COMENZABA DE LAS 08:30 HRS. PARA CONCLUIRLAS A LAS 17:30 HRS. Y MI JORNADA EXTRAORDINARIA COMENZABA A PARTIR DE LAS 17:31 HRS. PARA CONCLUIRLAS A LAS 20:30 HRS. Y QUE POR LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA, Y QUE ME TENÍA QUE QUEDAR MÁS TIEMPO A CONCLUIR MI TRABAJO, Y DICHO TIEMPO JAMÁS ME FUE PAGADO POR LO QUE AHORA RECLAMO DICHA PRESTACIÓN, ESTO POR TODO EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN LABORAL, HE DE SEÑALAR QUE LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE LOS C.C. C.C. JUAN MANUEL AMAYA GUTIRREZ (JEFE), JOSUE LARIOS AHUMADA (GERENTE DE ZONA), JESUS ORACIO PAREDES, XOCITL GUILLERMINA MERLIN RAMIREZ (SUBGERENTE), DEISY GIOVANA GARCIA FLORES (JEFA DE RECURSOS HUMANOS) QUIENES CUENTAN CON FACULTADES DE DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y MANDO PARA LAS DEMANDADAS, ME OBLIGARON TODOS ELLOS A FIRMAS LISTAS DE ASISTENCIA Y ME CONTROLABAN EL ACCESO A LA FUENTE DE TRABAJO TAMBIEN POR MEDIO DE TARJETAS CHECADORAS Y RELOJ CHECADOR, LAS CUALES TODO EL PERSONAL SE OBLIGABA A CHECAR TANTO A LA HORA DE ENTRADA COMO A LA SALIDA.

TERCERO.-AHORA BIEN, EL DÍA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018, APROXIMADAMENTE A LAS 08:30 HORAS Y ENCONTRÁNDOME EN LA PUERTA DE ACCESO DE LA FUENTE DE TRABAJO FUI INTERCEPTADO EN LA PUERTA DE ACCESO Y PRINCIPAL DE LA FUENTE DE TRABAJO, (NO EXISTIENDO OTRA PUERTA DE ACCESO) EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE BULEVARD DIAZ ORDAZ 3333 LETRA A, COLONIA BARRIO DE SANTA ANITA LA CIUDAD DE Irapuato GTO, POR C.C. JUAN MANUEL AMAYA GUTIRREZ (JEFE), JOSUE LARIOS AHUMADA (GERENTE DE ZONA), JESUS ORACIO PAREDES ENCARGADO, QUIENES FUNGEN LOS PUESTOS REFERIDOS PARA LAS DEMANDADAS, DICHAS PERSONAS DESEMPEÑAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y

MANDO, PARA LAS FUENTES DE TRABAJO DEMANDADAS, ERA QUIEN POR MANDATO DE LAS PERSONAS MORALES, CHECABAN MI HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA, Y EN PRESENCIA DE VARIAS PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA, FUI NOTIFICADO VERBALMENTE QUE DESDE ESE MOMENTO ESTABA DESPEDIDO, Y TODO OCURRIÓ PORQUE JOSUE LARIOS AHUMADA GERENTE DE ZONA ME COMENTO QUE LA EMPRESA CAMBIARIA DE NOMBRE, PORQUE LA COMPRARIA OTRA EMPRESA Y POR ELLO TENDRIA QUE FIRMAR UNA RENUNCIA A LO QUE LE REFERI QUE NO FIRMARIA PORQUE NO ESTABA RENUNCIANDO, Y POR ELLO SE MOLESTO Y ME GRITONEO LAS SIGUIENTES PALABRAS "YA LARGATE ESTAS DESPEDIDO" Y EN APOYO AL ANTERIOR JUAN MANUEL AMAYA GUTIRREZ (JEFE), REITERO QUE TE LARGUES PORQUE ESTAS DESPEDIDO, Y AUN CUANDO SE ME DESPIDIÓ, LA DEMANDADA INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE DARMEL POR ESCRITO LAS CAUSAS DEL DESPIDO. Y MANIFIESTO. Y JESUS ORACION PAREDES REITERO RETIRATE YA NO HAY TRABAJO.

D E R E C H O .

SIRVE DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE DEMANDA RESPECTO A LA COMPETENCIA LOS INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 700 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE.

EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO SON APLICABLES LOS ARTÍCULOS 123 CONSTITUCIONAL EN SU FRACCIÓN XXII Y LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 26, 39, 41, 48, 50, 51 FRACCIONES II, IV, IX, 52, 69, 74, 76, 117, 118, 119, 121, 123, 870, 871, 873, 875, 876, 880 AL 891 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.

P U N T O S P E T I T O R I O S .

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITO:

PRIMERO.- SE ME TENGA POR PRESENTANDO EN TIEMPO Y FORMA LA PRESENTE DEMANDA Y SE ME RECONOZCA EL CARÁCTER CON QUE ME OSTENTO ASÍ COMO EL PODER QUE OTORGO EN LA PRESENTE A LOS C. C. ANTES MENCIONADOS.

SEGUNDO.- SE EMPLACE A JUICIO A LA PARTE DEMANDA Y SE LE CORRA TRASLADO CON COPIA DE LA PRESENTE DEMANDA Y SE SEÑALE FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 873 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APERCIBIENDO A LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TERCERO.- SEGUIDO POR TODOS SUS CAUSES LEGALES LA PRESENTE DEMANDA, TENGA A BIEN DICTAR LAUDO FAVORABLE A MIS INTERESES.

C. FRANCISCO JAVIER TORRES MARTINEZ